CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 164 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y LUIS ALEJANDRO PENAGOS ROJAS

CONTRATO No.	**164** DE 2023
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ
CONTRATISTA	**LUIS ALEJANDRO PENAGOS ROJAS**
CC. o NIT	79.164.677 EXPEDIDA EN UBATE
OBJETO	ADQUISICION DE OBSEQUIOS PARA LAS JORNADAS DE INTEGRACION, RECREACION Y CELEBRACION DEL DIA DEL FUNCIONARIO PUBLICO PARA LOS EMPLEADOS DE LA E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y/O SEDES DEPENDIENTES
VALOR	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.240.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**812** DE FECHA (PRIMERO) 01 DE JUNIO DE 2023 (RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.01.09 DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL)
PLAZO DE EJECUCION	LAS PARTES FIJAN UN TERMINO DE EJECUCION DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ORDEN DE COMPRA Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023, EN TODO CASO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Entre los suscritos a saber, Dra. **AIXA JOVANA CIFUENTES BELTRAN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.634.397 expedida en Villeta, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 246 de Mayo 14 de 2020 y Posesionada mediante Acta No. 097 de Mayo 16 de 2020, debidamente facultada para contratar como Representante Legal de la ESE Hospital El Salvador de Ubaté, entidad de derecho Público, con NIT. 899.999.147-3, que para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL** y será el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **LUIS ALEJANDRO PENAGOS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.164.677 EXPEDIDA EN UBATE, en su calidad de propietario del establecimiento comercial ALEJANDRO PENAGOS PUBLICIDAD, según consta en certificado de cámara de comercio del Bogotá, matricula No. 01115581 del 24 de Julio de 2011, identificado con NIT 79164677-7 con domicilio principal en la CARRERA 118 - 89B 35 INT 5 APTO 504 y que para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar contrato de Prestación de Servicios previa las siguientes consideraciones: **1)** La **ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE** es una empresa social del Estado del orden departamental prestador de servicios de salud de segundo nivel, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, con el área de influencia determinada en la Ordenanza Departamental de creación 024 del 23 de marzo de 1996, la cual indica el objetivo de la E.S.E, en la prestación de los servicios de salud del nivel II como parte del servicio de seguridad social en salud. En consecuencia y desarrollo de este objeto, le aplica el decreto 1567 de 1998 "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" **2)** Que el Decreto 1567 de 1998 "Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" y define el bienestar social como aquellos procesos, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida laboral y familiar; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. **3)** Que el decreto 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998" en su artículo 69 señala: Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social **4)** Que mediante la Resolución No 025 de 2019 se conforma el Comité de Bienestar Social de la ESE Hospital El Salvador de Ubaté. **5)** Que mediante la Resolución N° 111 de marzo 29 de 2023, se realizó el nombramiento de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Bienestar Social de la ESE Hospital El Salvador de Ubaté. **6)** Que mediante acta del 17 de enero de 2023 se estableció y aprobó el plan de bienestar preliminar para

Carrera 4 No. 5 – 44, Ubaté – Cundinamarca, Telefax No. 091-855-3763, Código Postal 25043

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 164 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y LUIS ALEJANDRO PENAGOS ROJAS

el Año 2022 y en cronograma adjunto se establecieron las actividades para dicha vigencia, en las que se encuentran las actividades deportivas y recreativas, así como la celebración de las profesiones conmemorando el día del servidor público; con lo que se busca generar bienestar y estímulo a los empleados de la institución. **7)** Que mediante actas del día 05 y 17 de mayo de 2023 fueron planeadas y aprobadas la actividades recreativas y la celebración del día del servidor público, y que en el marco de dichas actividades se acordó de manera consensuada la entrega de un obsequio del día del servidor público una agenda y/o cuaderno corporativo, para el personal de Planta de la ESE Hospital el Salvador de Ubaté y/o sedes dependientes y sus familias; Con lo anterior se busca motivar a nuestros compañeros y sus familias a realizar actividades que fomenten hábitos de vida saludable, así como motivar y reconocer la labor de cada uno de los empleados de planta de la ESE Hospital El Salvador de Ubaté. **8)** Que en el decreto 536 de 2004, en su artículo 1 determina: "Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos". **9)** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto de la ESE. **10)** Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores se procede a la suscripción del presente contrato el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **PRIMERA.- OBJETO:** ADQUISICION DE OBSEQUIOS PARA LAS JORNADAS DE INTEGRACION, RECREACION Y CELEBRACION DEL DIA DEL FUNCIONARIO PUBLICO PARA LOS EMPLEADOS DE LA E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y/O SEDES DEPENDIENTES. **SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato se estipula en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.240.000), según detalle:

SEDE UBATE	$3.540,000
SEDE CAPELLANIA	$100,000
SEDE FUQUENE	$100,000
SEDE LENGUAZAQUE	$100,000
SEDE SIMIJACA	$200,000
SEDE SUSA	$100,000
SEDE SUTATAUSA	$100,000

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Las partes fijan un termino de ejecucion desde la fecha de suscripcion de la orden de compra y suscripcion del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2023, en todo caso con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales. **CUARTA.- DESCRIPCIÓN ELEMENTOS Y SITIO DE ENTREGA:** en desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a entregar los elementos inherentes al objeto contratado teniendo en cuenta la propuesta económica y el estudio de necesidad. **Parágrafo Primero**: Los elementos objeto del contrato deben ser suministrados por parte del CONTRATISTA, en las instalaciones del Hospital directamente ingresar por la bodega del almacén teniendo en cuenta las solicitudes parciales que envíe vía fax o correo electrónico el supervisor del contrato de acuerdo a la propuesta económica - cotización. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al CONTRATISTA el valor facturado con cargo al presente contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura de venta y/o documento equivalente con los requisitos de Ley en el área financiera por parte del Contratista, se pueden hacer pagos parciales de acuerdo a los avances de ejecución. **Parágrafo Primero.-** Para efecto del pago, el supervisor del contrato deberá expedir certificación en la que conste que el contratista ha cumplido a satisfacción con la entrega de los elementos en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA para acceder al cobro por los elementos entregados, deberá presentar los soportes, documentos y/o certificación que acredite los pagos correspondientes a la seguridad social (Salud, Fondo de Pensiones y ARL) y aportes parafiscales según corresponda la persona (natural o jurídica) de conformidad a la Ley 100 de 1993. **Parágrafo Segundo:** El HOSPITAL verificará a través del área financiera que se dé cumplimiento al pago de los aportes según corresponda. **Parágrafo Tercero**: Si la factura y/o, el documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no está acompañado de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se radiquen

Carrera 4 No. 5 – 44, Ubaté – Cundinamarca, Telefax No. 091-855-3763, Código Postal 25043

en el área financiera en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. La demora en el pago originada por la presentación incorrecta y/o incompleta de los documentos requeridos será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al cobro de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo Cuarto**: En todo caso los pagos se sujetan al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. **Parágrafo Quinto**: El último pago queda sujeto a la suscripción de Acta de liquidación con el Supervisor. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contratado, el CONTRATISTA será obligado **a) OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el la E.S.E. Hospital el Salvador de Ubaté. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **3).** Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. **4).** Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. **5).** Avisar oportunamente al Hospital de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **6).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. **7).** Entregar los productos contratados de la más alta calidad, que ofrezca el mercado. **8).** Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. **9).** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **10).** Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos y asumir los riesgos que se puedan derivar. **11).** Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. **12)** Ejecutar fielmente el objeto a contratar, de conformidad al acuerdo de voluntades. **13)** Comunicar al Supervisor de contrato cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente en del desarrollo del objeto. **14)** Acatar las sugerencias que la ESE Hospital el Salvador de Ubaté tenga respecto de los elementos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Realizar la entrega de:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Cuaderno Argollado (Agenda) 14 x 22 cm	400

2) Garantizar la entrega oportuna de los productos objeto a suministrar y subsanar cualquier deficiencia que se presente durante el proceso del suministro **3)** Ofrecer sin ningún costo adicional la entrega de los productos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté**. 4)** Vigilar y garantizar al interior de su empresa y a sus expensas el cumplimiento de todas y cada una de las normas procesos y requisitos, para que el suministro de los productos cumpla con los parámetros requeridos según la legislación vigente a satisfacción de E.S.E. Hospital el Salvador de Ubaté **5)** De igual manera estar dispuesta a acatar cualquier observación y solución de inmediato respecto del suministro de los productos. **6)** Atender las inquietudes de la E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté, respecto a la presentación, empaque, embalaje de los productos para su entrega a entera satisfacción de la E. S. E. Hospital El Salvador de Ubaté**. 7)** Ejecutar fielmente el objeto de la orden de conformidad al acuerdo de voluntades **8)** Comunicar al funcionario del hospital designado para el control del suministro cualquier situación irregular en las instalaciones y/o imprevisto que se presente en el transcurso de la solicitud y hasta la entrega a satisfacción de los productos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté **9)** Cambiar a su costo, los insumos de mala calidad derivada de fabricación, transporte y/o cualquier tipo de manipulación del PROVEEDOR y/o de su personal a cargo y/o de los subcontratistas, en los términos establecidos en el presente contrato. **10)** Radicar en forma oportuna en el área financiera los documentos inherentes requeridos, para tramitar el pago correspondiente, al suministro.**11)** Las demás que se deriven de la naturaleza misma del objeto de del contrato. **12)** Responder por los daños y/o pérdida causados a los equipos, bienes, instalaciones y servicios de propiedad del Hospital o de terceros, cuando quiera que el hecho haya sido atribuible al PROVEEDOR, sus empleados, agentes, contratistas o terceros designados para el desarrollo del objeto de este contrato y por tanto estará en la obligación de resarcir los perjuicios correspondientes que se originen como consecuencia de tales daños. **13)** Cumplir con las demás instrucciones que de conformidad con el objeto del suministro, le asigne el funcionario, responsable de la E.S.E. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1)** Atender las inquietudes y sugerencias que presente el CONTRATISTA, previa evaluación de las mismas. **2)** Verificar y exigir el estricto cumplimiento del presente contrato de Compraventa a través del Supervisor del Contrato, quien debe

Carrera 4 No. 5 – 44, Ubaté – Cundinamarca, Telefax No. 091-855-3763, Código Postal 25043

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 164 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y LUIS ALEJANDRO PENAGOS ROJAS

certificar si el cumplimiento del contrato es a satisfacción de la E.S.E. realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos. **3)** Establecer los parámetros técnicos dentro de los cuales será ejecutado el presente contrato. **4)** Cancelar el presente contrato, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula correspondiente. **OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legales. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 812** De fecha (primero) 01 de Junio de 2023 (rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01.09 denominado Bienestar Social) **DECIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no genera obligaciones laborales como ninguna otra clase de prestación, ni para el HOSPITAL, ni para EL CONTRATISTA distintas a las en este estipuladas. Es decir, que no se configura la relación laboral, toda vez que no existe subordinación laboral. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA responderá por cualquier obligación extracontractual, ocasionada durante el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA SEGUNDA.- BUENA FE CONTRACTUAL:** El presente contrato se celebra y será ejecutado de buena fe, en consecuencia se obliga no solo a lo pactado expresamente, sino a todo lo que corresponde a la naturaleza del mismo, según la Ley, la Costumbre y la Equidad Natural. **DECIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas exorbitantes de modificación, terminación e interpretación unilaterales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 del Estatuto de Contratación de la Administración Pública. **Parágrafo:** El contrato podrá darse por terminado en cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes caso en el cual se dejará constancia en acta debidamente firmada por los representantes legales. **b)** Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este contrato. **c)** Por vencimiento del término estipulado, salvo que las partes hayan optado por su prórroga. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con las normas vigentes que la regulan. **DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, éste pagará a la ESE Hospital El Salvador de Ubaté a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que se considera como pago parcial por los perjuicios que se le causen al Hospital, toda vez que en el caso de que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL CONTRATANTE podrá adelantar las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. El pago de la no pena, no extingue el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal podrá ser descontado de los valores que por cualquier concepto EL HOSPITAL le adeude al CONTRATISTA, entendiendo que éste último autoriza desde ya dichos descuentos o en todo caso el Hospital podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. **DECIMA QUINTA.- COMÚN ACUERDO:** Las partes podrán de común acuerdo modificar las cláusulas del contrato, cuando la necesidad lo requiera. **DECIMA SEXTA.- REVISIÓN CONTRACTUAL:** Cuando las circunstancias imprevistas, posteriores a la celebración de un contrato alteren o agraven la prestación del futuro cumplimiento a cargo de alguna de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa, podrá este pedir su revisión. **DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN BILATERAL DE COMUN ACUERDO:** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado el contrato previo pacto de las condiciones de la terminación, y suscripción del acta correspondiente. **DECIMA.- OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 931 del 18 de marzo de 2009, el contratista deberá mantener libre a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **DECIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El Gerente del Hospital de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 47 del Manual Interno de Contratación, Acuerdo No. 09 de 2014, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe, quien en su condición de servidor público, tendrá como funciones: **1)** Elaborar el acta de iniciación del presente contrato y supervisar el cumplimiento del

Carrera 4 No. 5 – 44, Ubaté – Cundinamarca, Telefax No. 091-855-3763, Código Postal 25043

mismo, hasta su terminación, para lo cual debe elaborar un Acta de Liquidación. **2)** Informar cualquier irregularidad en el cumplimiento del mismo a la Gerencia del Hospital a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su causación. **3)** Solicitar al contratista por escrito el cumplimiento de cualquiera de los puntos objeto del contrato a más tardar dentro de las 24 horas corridas siguientes a su posible incumplimiento mora o irregularidad. **4)** Recibir, evaluar y aprobar el cumplimiento del contrato por medio de los informes que le presente el CONTRATISTA y con base en este documento expedir certificado de cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas, para lo cual con su firma, se hará responsable ante la administración; el término para expedir dicha certificación u objetar el informe será a más tardar dentro de los tres días siguientes al suministro mensual y/o término del contrato. **5)** Entregar certificación de cumplimiento del objeto contratado para elaborar el pago al contratista. **6)** Hacer las observaciones al CONTRATISTA de las fallas que presente durante el cumplimiento del contrato. **7)** Presentar un informe mensual y/o periodo equivalente a la Administración del Hospital, indicando y calificando la gestión del CONTRATISTA. **8)** Atender las obligaciones propias del supervisor, hasta la liquidación del contrato y posteriormente al tiempo de terminación o vencimiento de pólizas. **VIGÉSIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 932 del Código de Comercio el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté, una póliza que garantice: **1) AMPARO DE CUMPLIMIENTO** equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato durante su vigencia y dos (2) meses más. **2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS,** equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato durante su vigencia y dos (2) meses más. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DESCUENTOS:** Si dentro de la ejecución del contrato, o al momento de su liquidación se detecta que no se suministró los elementos, acorde con el requerimiento dentro de la necesidad contratada, se hará el respectivo deducible, teniendo en cuenta el valor del contrato y el plazo de su ejecución. **VIGESIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratacion Publica (SECOP ll). La ejecución del contrato iniciara previa expedición del correspondiente Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **Parágrafo Primero:** El no cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento dará para declararse la terminación del contrato por incumplimiento de estos requisitos. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales y contractuales el Municipio de Ubaté Cundinamarca. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la Contratación, Propuesta, certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la página WEB de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes de responsabilidad Fiscal vigente de la página WEB de la contraloría general de la República, Certificado de Cámara de Comercio, Fotocopia del R.U.T. (Registro Único Tributario), comprobante de pago de aportes a la seguridad Social en Salud y Pensión, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial vigente y Acta de Iniciación. **VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato no obstante las obligaciones contraídas deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Vo Revisó: Olga Sarmiento- Asesor Jurídico Contratación.
Elaboro/ Yesica Maldonado/Aux administrativo

Carrera 4 No. 5 – 44, Ubaté – Cundinamarca, Telefax No. 091-855-3763, Código Postal 25043